

Lanús, **21 NOV 2017**

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-902.834/16 Alc N°1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CARBONE MIGUEL ANGEL con DNI N° 11.277.768 quien fija domicilio UCRANIA N° 3142 – LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio AVA254, y dar de ALTA al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, inscripción inicial 2007, tipo OMNIBUS, dominio GKD771 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo MB 180 D, motor N° 616.963.10.230701, dominio AVA254, licencia 134 (ciclo lectivo año 2016), autorizado mediante Resolución N° 0306/16 de fecha 16/06/2016-

Artículo 2º: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2007, motor N° 904.965-UO-723517, dominio GKD771, Licencia N° 134, propiedad del Sr. CARBONE MIGUEL ANGEL, DNI N° 11.277.768, domiciliado en calle UCRANIA N° 3142-LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.



./.
.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección
de
Tránsito y
Transporte

YANINA I. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 206118

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JOSÉ G. A. MATANIC
QUINTA DIRECTRIZ



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús